

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de enero de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario Adjunto, DNI 20.674.037, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su zona, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Sánchez Almeyra y el Dr. Eduardo Javkin, Presidente y secretario respectivamente en representación del Sector-Empleador con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Luis Bosco. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con relación al CCT 609/10, acuerdan lo siguiente ACUERDO PARITARIO COMPLEMENTARIO:

ARTÍCULO 1:

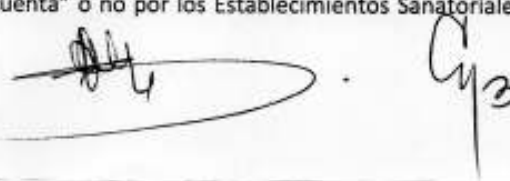
En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 4 del acuerdo paritario celebrado entre las partes el día 3 de agosto de 2017, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017, fue de un 24,8%, se cumplen los parámetros previstos en el inciso b) del citado ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 2:

En consecuencia las partes rubrican en anexo que se firma conjuntamente al presente, las nuevas escalas de salarios básicos a partir de enero de 2018 que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

ARTÍCULO 3:

Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/06/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30-06-18, tanto para los incrementos aplicados a partir del 01-07-17, para los aplicados a partir del 01-10-17, como de aquellos aplicables a partir del 01/01/18. A partir del 01-07-18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o no por los Establecimientos Sanatoriales durante el año 2017, podrán



ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

ARTÍCULO 4:

En caso de que las empresas manifiesten dificultades económico financieras, podrán negociar el plazo de pago del incremento acordado con la representación de la entidad sindical signataria del presente, dejando constancia la Asociación de Clínicas y Sanatorios que ya existen empresas que manifiestan la existencia de dificultades económicas/financieras y solicitan en lo inmediato a ATSA Rosario reuñenes a tales fines. Asimismo las partes postulan y propician "la paz social" que conlleva a generar un mecanismo de conciliación previa entre los paritarios cuando acontezca un conflicto o eventual conflicto, sea individual, plurindividual o colectivo entre los asociados y afiliados de las partes.

ARTÍCULO 5: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

The bottom of the document features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Luis...'. Below it, there is a smaller signature and a large, circular scribble. On the right, there is a signature that reads 'Carlos Luis...'. The signatures are written in black ink on a white background.

Planilla Anexa Artículo 4
Escalas Salariales - Convenio Colectivo 609/2010

Categoría	ene-18
Profesionales Bioquímicos y Nutricionistas	21.887
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	27.405
Primera Categoría	20.466
Segunda Categoría	19.572
Tercera Categoría	19.031
Cuarta Categoría	17.789
Quinta Categoría	16.367

2
20/05/2018
José Luis José
